



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

16 JUL. 2019

004625

Señora
María Paulina Tejera González
Representante Legal
CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S
Calle 72 N° 35B-50
Barranquilla

Ref. AUTO N° 00001265

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Maria Angelica Laborde/Supervisor Dra. Rosa Tamara Solano

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



15-7-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 00001265 DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CLASIFICACIÓN TAXONOMICA DE LAS AVES SE SEGUIRÁ LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR SOUTH CLASSIFICATION COMMITTEE(SACC), DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, ley 1437 de 2011, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio N° 0005943 del 9 de julio de 2019, la Señora Maria Paulina Tejera González, actuando como representante legal de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 901.113.994-1, presentó ante esta entidad solicitud de: *"Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especie silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales – Clasificación Taxonomica de las Aves se seguirá la nomenclatura propuesta por South Classification Committee(SACC), dentro del Departamento del Atlántico, por el termino de 2 años; se anexo a la siguiente solicitud los siguientes documentos:*

1. *Formato de solicitud de permiso individual de recolección*
2. *Documento que describe Las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio*
3. *Documento que describe el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios*
4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso: certificado de existencia y representacion legal*
5. *copia de cedula de representante legal.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que en razón de lo anterior se iniciara el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 27 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que el artículo 70 de la Constitución, dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación;

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto-ley 2811 de 1974 tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No.

00001265

DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CLASIFICACIÓN TAXONOMICA DE LAS AVES SE SEGUIRÁ LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR SOUTH CLASSIFICATION COMMITTEE(SACC), DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Ley 165 de 1994 aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, estableciendo en el Artículo 12 que los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló en el Capítulo 2, sección 9, señalando es sus artículos lo siguiente:

Artículo 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la Solicitud. Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de Solicitud de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta" de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente decreto.
2. Documento que describa las Metodologías Establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

Artículo 2.2.2.9.2.5. Trámite. Para obtener el permiso estudios con fines elaboración de elaboración de estudios ambientales de trata presente decreto, se surtirán los siguientes trámites:

1. Radicada la solicitud con el lleno la autoridad competente, procederá dentro los (3) d siguientes hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme artículo 70 Ley 99 de 1993 en concordancia con la 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.
2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.
3. A partir la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según caso, la autoridad ambiental contará con (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, conformidad con lo dispuesto en Código

Japay

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No.

00001265

DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIÓS AMBIENTALES: "CLASIFICACIÓN TAXONOMICA DE LAS AVES SE SEGUIRÁ LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR SOUTH CLASSIFICATION COMMITTEE(SACC), DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S."

Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código. (Decreto 3016 de 2013, arto 5).

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 del 2011, establece, "Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."

EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016(modificado por la Resolución 359 de 2018), estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que el Artículo 6 de la citada Resolución señala que el cobro por evaluación de proyectos, tiene como fundamento: "Cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de aguas, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRHS, PGIRS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010".

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No.

00001265

DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LAS AVES SE SEGUIRÁ LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR SOUTH CLASSIFICATION COMMITTEE(SACC), DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S."

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 39, correspondiente a los valores totales por concepto de evaluación de usuarios de menor impacto, con el correspondiente IPC, el cual comprende los siguientes costos:

INSTRUMENTO DE CONTROL	VALOR TOTAL
OTROS INSTRUMENTOS DEL CONTROL	\$1.632.411
TOTAL	\$1.632.411

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Señora María Paulina Tejera González, actuando como representante legal de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 901.113.994-1, para el permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especie silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de estudios ambientales, para el proyecto: "Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especie silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales – Clasificación Taxonomica de las Aves se seguirá la nomenclatura propuesta por South Classification Committee(SACC), dentro del Departamento del Atlántico, por el termino de 2 años.

PARAGRAFO. La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice evaluación de los documentos aportados, con el fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La Señora María Paulina Tejera González, actuando como representante legal de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 901.113.994-1, previamente a la continuación del presente trámite, debe cancelar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.632.411), correspondiente a evaluación del permiso solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.00036 de 2016, expedida por esta Corporación, por medio de la cual se establecieron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 00001265 DE 2019

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "CLASIFICACIÓN TAXONOMICA DE LAS AVES SE SEGUIRÁ LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR SOUTH CLASSIFICATION COMMITTEE(SACC), DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S."

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presenta Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La Señora Maria Paulina Tejera González, actuando como representante legal de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 901.113.994-1, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

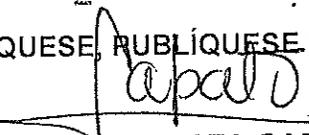
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los

15 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Sin exp

Elaboró: María Laborde Ponce. Abogada. /Supervisor: Rosa Tamara Solano